

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Telde

2647 *EDICTO de 1 de marzo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000632/2009.*

D. Cristóbal Macías Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Telde, a 15 de julio de 2009.

Vistos por D. Sergio Ruiz Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Telde y su Partido, los autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el nº 632 del año 2009, a instancia de Antonio Arbona, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D./Dña. Roberto Paiser García y defendido por el Letrado D./Dña. José Sintés Sánchez contra la entidad General de Recauchutados Insulares Recainsa, S.A., declarada en rebeldía,

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de desahucio interpuesta a instancia de Antonio Arbona, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D./Dña. Roberto Paiser García y defendido por el Le-

trado D./Dña. José Sintés Sánchez contra la entidad General de Recauchutados Insulares Recainsa, S.A., declarada en rebeldía, con los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes de fecha de 1 de octubre de 1994 sobre la nave industrial sita en la calle Califa, nº 8, Urbanización El Goro de Telde, prorrogado anteriormente mediante contrato de fecha 1 de junio de 2007, condenando a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y a su costa si no lo hiciera en la fecha señalada.

2.- Se condena a la demandada al pago de la cantidad de 14.730,81 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición judicial.

3.- Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarla a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido General de Recauchutados Insulares Recainsa, S.A., expido y libro el presente en Telde, a 1 de marzo de 2010.- El Secretario Judicial.